

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de SETIEMBRE de 2020

VISTOS: Los Memorandos N° 008 y N° 009-CS/AS N° 014-2020-INEN – Derivada del CP N° 002-2020-INEN del Comité de Selección designado para conducir la Adjudicación Simplificada N° 014-2020-INEN, derivada del Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN", a través de los cuales se solicita la aprobación de las bases del referido procedimiento de selección; los Memorandos N° 1606 y N° 1637-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 619-2020-OAJ/INEN e Informe Legal N° 201-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...), y; los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". Por su parte, el artículo 48° del mismo cuerpo legal ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...)". Asimismo, el artículo 43.3 del mencionado artículo 43 dispone que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";



Que, el artículo 46.1 del artículo 46 señala que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento dispone que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Que, con Resolución Directoral N° 40-2020-GG/INEN de fecha 17 de abril de 2020, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN", y se designó a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución referido procedimiento de selección;

Que, con Resolución Directoral N° 44-2020-GG/INEN de fecha 15 de mayo de 2020, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN";

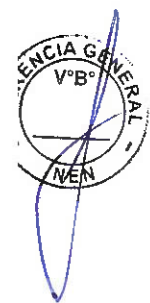
Que, con "Acta de Desierto" de fecha 24 de julio de 2020, el Comité de Selección, acordó declarar desierto el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN", de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento;

Que, con Informe N° 002-2020-CS/CP N°002-2020-INEN, de fecha 27 de julio de 2020, el miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN", expuso las razones de la declaratoria de desierto del mencionado procedimiento de selección, señalando que las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento se debió a factores externos, propios de una mala estructuración en la documentación presentada en las ofertas de los postores;

Que, mediante "Acta de Instalación del Comité de Selección" de fecha 14 de agosto de 2020, se instaló el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada derivada del Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN". Asimismo, con "Acta de Elaboración de Bases" de fecha 19 de agosto de 2020, el Comité de Selección, elaboró y visó las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 014-2020-INEN, derivada del Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN";

Que, con Memorandos N° 008 y N° 009-CS/AS N° 014-2020-INEN – Derivada del CP N° 002-2020-INEN del Comité de Selección, se ha remitido las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 014-2020-INEN, derivada del Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN" para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, con el Memorandos de vistos, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de Bases y un proyecto de resolución visado por la Oficina de Logística, conjuntamente con el expediente administrativo de la Adjudicación Simplificada N° 014-2020-INEN, derivada del Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN", para su revisión y visado;



Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando además que el Comité de Selección autónomo en sus decisiones y responsable que las Bases remitidas se ajusten a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases del referido procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-INEN, derivada del Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN";

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 014-2020-INEN, derivada del Concurso Público N° 002-2020-INEN "Servicio de almacenamiento y transporte de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del INEN", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXHÓRTESE** al Comité de Selección, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Directoral, así como su publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

